



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

**RESOLUCION DE ALCALDIA N°091-2019-MDM/A**

Miraflores 2019, abril 10

**VISTOS:**

El Informe N° 097-2019-MDM/GPPR, emitido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización y el Informe Legal N° 121-2019-GAJ/GM/MDM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Incorporación de Saldos de Balance, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y el artículo 6° del mismo cuerpo legal que establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 50°, numeral 50.1, sub numeral 3., señala: "Los saldos de balance constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no haya sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.";

Que, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y modificatorias, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en su artículo 23°, numeral 23.2, indica: "La incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley General procede en los siguientes casos: (...) b) cuando se trate de los recursos provenientes de Saldo de Balance.";

Que, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en su artículo 10, numeral 10.4, segundo párrafo, establece: "La adquisición de vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable (...).";

Que, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios" que no se utilizaron hasta el 31 de diciembre del año fiscal anterior, constituyen saldos de balance y deben ser incorporados en el presupuesto institucional del año fiscal actual, cuando se determine su cuantía; se trata de una modificación presupuestaria por incorporación de mayores fondos públicos y se aprueba mediante acto resolutorio;

Que, mediante informe N° 097-2019-MDM/GPPR, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, solicita la incorporación de Saldos de Balance y con Informe Legal N° 097-2019-MDM/GPPR, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia del pedido, debiendo emitirse el documento resolutorio para lo solicitado;

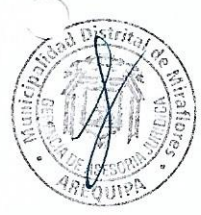
Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, aprobando los informes emitidos y estando a lo acordado por despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR,** la Incorporación de Saldo de Balance, correspondiente al monto de S/ 142,000.00 (Ciento Cuarenta y dos mil 00/100 Soles), conforme a la Nota de Modificación Presupuestaria Presupuestaria N° 078, que forma parte de la presente resolución, considerando lo siguiente:

- Rubro : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y participaciones
- Actividad : Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales

...///





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

///... RESOLUCION DE ALCALDIA N°091-2019-MDM/A

CLASIFICADOR	DETALLE	MONTO
263111	Para Transporte Terrestre	S/ 142,000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>S/ 142,000.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a Secretaría General se efectúe la notificación de la presente a las áreas correspondientes, para su cumplimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Lic. Ovelia E. Pino Colque  
GERENTE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis W. Aguirre Chavez  
ALCALDE